



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

“Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDÍA

N°003-2024-MDR/AL

Ranracancha, 25 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC;

VISTO:

El Informe N°341-2024-MDR/WVH/SGDS, de fecha 25 de octubre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

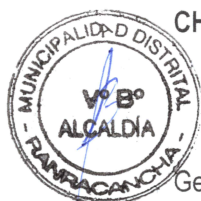
Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numero 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanciones los procedimientos necesarios para la correcta y eficiencia administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencias del concejo municipal”.

Que, a través de la Ley N°26243, de fecha 29 de octubre del 1993, se crea en la Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, el Distrito de Ranracancha con su capital el Centro Poblado de Ranracancha, el cual significa que el presente año se conmemora el trigésimo aniversario de creación política, y en honor e identificación con nuestro Distrito, rendimos un merecido homenaje con la participación de todo su pueblo, compartiendo su historias, tradición, costumbres, gastronomía y su belleza cultural;

Que, cada 29 de octubre de cada año, se conmemora un aniversario más de la creación política del distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, siendo esta fecha de trascendencia local por constituir una oportunidad inmemorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos de la capital de Ranracancha los sentimientos de identidad local y revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a lo nuestro, como medios para lograr su unión y prosperidad;

Que, con la finalidad de promover el turismo interno en el distrito de Ranracancha, así como la participación de la ciudadanía en las principales actividades a desarrollarse los días 28 y 29 de octubre del presente año, es necesario declarar feriado local no laborable el día 30 de octubre del 2024, con motivos de conmemorarse el XXXI aniversario de la creación política del distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

“Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho”

Que, mediante Informe N°341-2024-MDR/WVH/SGDS, de fecha 25 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita declarar día no laborable el 30 de octubre del presente año a nivel distrital por el XXXI aniversario de creación política del distrito de Ranracancha;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR feriado local no laborable el 30 de octubre del 2024 a nivel del distrito de Ranracancha, para las instituciones públicas y privadas participantes de las actividades programadas el 28 y 29 de octubre del presente año, con motivos de conmemorarse el XXXI aniversario de creación política del distrito de Ranracancha.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, que el presente Decreto de Alcaldía sea puesto de conocimiento a todas las Instituciones públicas y privadas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances de los mismos, y a la secretaria general notificar la presente a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Ranracancha, con las formalidades establecidas en la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación y difusión masiva del Decreto de Alcaldía en los medios de comunicación (Facebook oficial de la municipalidad distrital de Ranracancha) y radios de la localidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE RANRACANCHA

Alejandro Arango Naveros
ALCALDE